



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019 - 2019 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, sustentado con el Informe Técnico N° 045-2019-MPY/06.51, de fecha 19 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 1046-2019-MPY/05.20, de fecha 24 de diciembre de 2019, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la vigencia de las tasas por los servicios públicos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 0030-2018-MPY, y Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPY, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales a través de Ordenanza Municipal;

Que, el literal a) del artículo 689° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: "Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un Servicio Público individualizado en el contribuyente";

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-E F, dispone que la determinación de las tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; asimismo, el Artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las Tasas por Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio Fiscal anterior al de su publicación;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2019-MPY/06.51, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria Y Rentas, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la vigencia de las tasas por los servicios públicos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 0030-2018-MPY, y Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPY;

Que, mediante Informe Legal N° 1046-2019-MPY/05.20, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación de la Ordenanza mediante el cual se mantiene la vigencia de las tasas por servicios públicos o arbitrios establecidos en las Ordenanzas N° 0030-2018-MPY, de fecha 31 de diciembre de 2018 y Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPY, de fecha 11 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueban las tasas de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, con sus respectivas modificaciones, los mismos que se encuentran amparados dentro del ordenamiento legal vigente; por lo tanto, se derive al pleno del concejo para que en uso de sus atribuciones previa deliberación se pronuncien aprobando en la forma y modo de ley;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 18 del Artículo 99° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con dispensa de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0030-2018-MPY, Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPY, QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE YUNGAY PARA EL EJERCICIO 2020.

Artículo 1º.- APROBAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0030-2018-MPY y Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPY, que establece las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Yungay para el ejercicio 2020.

Artículo 2º.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020, el último día de cada uno de los meses del año 2020, según sigue:

Enero	31 enero del 2020.
Febrero	29 de febrero del 2020.
Marzo	31 de marzo del 2020.
Abril	30 de abril del 2020.
Mayo	31 de mayo del 2020.
Junio	30 de junio del 2020.

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Julio 31 de julio del 2020.
Agosto 31 de agosto del 2020.
Septiembre 30 de septiembre del 2020.
Octubre 31 de octubre del 2020.
Noviembre 30 de noviembre del 2020.
Diciembre 31 de diciembre del 2020.



Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación, Unidad de Imagen institucional y la Unidad de Estadística y Sistemas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesaria para la adecuación de la presente ordenanza.

Segunda: La presente ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Tercera: DÉJESE sin efecto, cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente ordenanza, disponiendo de su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Laso Consolación
DNI N° 53333572
ALCALDE

